REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN
RADICADO : 2021-376
CAUSANTE : JOSÉ JAVIER FORERO FORERO

La presente demanda se inadmitió en auto de fecha 18 de abril de 2022, el cual se notificó por estados el 19 de abril del mismo año, concediéndose al demandante el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla. Vencido como está el plazo para enmendar la demanda, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte actora no presentó dentro del término indicado el respectivo escrito de subsanación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté administrando justicia en nombre de la República de Colombia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN formulada a través de apoderado judicial por el señor ROBINSON FORERO PINILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez